CPDE. EXPTE. Nº 4011-16384-MB-98
DESPACHO Nº 36 – COMISIÒN DE:
HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.-

VISTO

El expediente Nº 4011-16384-MB-98//639-HCD-01; referente a: Solicitud factibilidad para habilitar; y

CONSIDERANDO

Que la firma MAXICONSUMO S.A., solicita factibilidad para instalar VENTA MAYORISTA DE COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES ENVASADOS (artículos de limpieza, bazar, fiambrería, bebidas con y sin alcohol y vinos en general), en el inmueble ubicado en el Camino Gral. Belgrano Esq. 22, nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. R, Fracc. IV, Parcelas 1b y 1d de Berazategui;

Que la firma es propietaria de los inmuebles presentados;

Que el proyecto resuelve dentro de los predios, el área a construir y aquellas necesarias para resolver circulaciones, cargas, descargas y estacionamiento, sin interferir en las arterias linderas,

Que la actividad se desarrollará exclusivamente para la venta mayorista, a los fines de no perjudicar al comercio minorista local;

Que la propuesta contempla emplear personal residente en este Partido.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A Nº 3390

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la firma MAXICONSUMO S.A., a instalar un comercio …….. exclusivamente Mayorista para la VENTA DE COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES ENVASADOS anexo artículos de limpieza, bazar, fiambrería, bebidas con y sin alcohol y vinos en general, en el inmueble sito en Camino Gral. Belgrano Esq. 22, Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc. R, Fracc. IV, Parcelas 1b y 1d, de Berazategui.-

ARTICULO 2°: Dicho establecimiento y su funcionamiento deberá dar cumplimiento a las …… reglamentaciones que fijan la materia, en el orden nacional, provincial y/o municipal.-

ARTICULO 3°: El desarrollo de las actividades no deberá ocasionar riesgo o molestias a la población ……. circundante, ni daños a sus bienes materiales, no debiendo percibirse quejas justificadas de vecinos. No deberá generar movimientos vehiculares que ocasionen inconvenientes en el área, no producir interferencias en el tránsito del Camino Gral. Belgrano. Todas las cargas, descargas, esperas y estacionamientos deberán realizarse dentro del predio sin ocupar la vía pública (acera o calzada). Los vehículos de carga no podrán acceder ni egresar al inmueble por el Camino General Belgrano.-

ARTICULO 4°: En caso de resultar necesario, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el …….. artículo 5° de la Ordenanza 2960/96 respecto a la construcción de obras de infraestructura necesarias para el mejor funcionamiento del establecimiento, respecto a su implementación en la zona en que se ubica.-

ARTICULO 5°: Previo a la aprobación de los planos de obra corresponderá efectuar plano de mensura ……. y unificación, con la cesión de calles, y el ensanche del Camino Gral. Belgrano, sujeto a la determinación de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 6°: La prolongación de la calle 107 no será exigible, en caso de que por razones de …….. proyecto y funcionamiento resulte conveniente, púes su extensión se verá interrumpida por la proximidad del Camino General Belgrano, que incide oblicuamente en la trama.-

ARTICULO 7°: La construcción deberá dar cumplimiento a las normas en vigencia que regulan la …….. materia, debiendo previo al inicio de las obras, aprobar los planos de obra y de servicios sanitarios correspondientes.-.

CPDE. EXPTE. Nº 4011-16384-MB-9//639-HCD-01.-

ARTICULO 8°: Para la habilitación deberá obtenerse el certificado de aptitud e implementarse las …….. medidas de protección contra incendio, extendido por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido ……. ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Enero de 2003.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
15/05/2008
Rodolfo Aguilar

f